



San José de Cúcuta, ocho (08) de abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

2018-00615

Demandante: NELSON DAVID NAVA CORREA

Demandado: JUAN CARLOS VEGA

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora, quien solicita nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el art. 372 del CGP, programada para el día 25 de abril hogaño, allegando la respectiva justificación, este despacho accede a lo peticionado fijando como fecha el día 06 mes Junio año 2019 a la hora 9:30Am

NOTIFIQUESE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy <u>09 abril de 2019</u> a la hora de las 7:30 A.M.</p> <p>VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria</p>



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL
CÚCUTA**

RAD. 2018-01208
INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informado que la oficina de registro de instrumentos públicos allego el registro de la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 260-307441**

San José de Cúcuta, ocho (08) de abril de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL
Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, ocho (08) de abril de 2019.

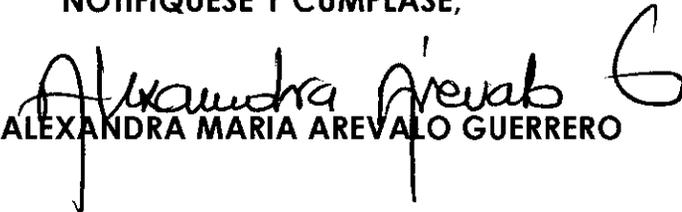
Visto el informe secretarial que antecede y verificado el oficio allegado la oficina de registro de instrumentos públicos que registro la medida cautelar del embargo del bien inmueble identificado con matrículas inmobiliaria **No. 260-307441**

Por lo anterior se resuelve comisionar al señor inspector de policía de reparto de Cúcuta con el fin de que realice la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 260-307441** Líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

Facúltese para designar secuestro fijándole honorarios de (\$150.000,00) pesos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

**COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL
CÚCUTA**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta**

Notificación por Estado

**La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 09 abril de 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.**

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria**

MPCB



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL
CÚCUTA**

San José de Cúcuta, ocho abril (08) de Dos Mil Diecinueve (2019)

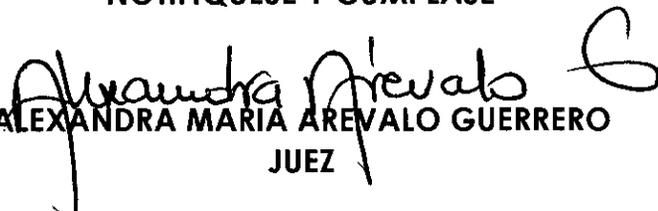
Teniendo en cuenta que se ha registrado la medida cautelar ordenada la cual corresponde a nuestra orden de embargo de la motocicleta identificada con placa No: **VGK23D**, de propiedad de la demandada **CINDY JOHANNA URREGO SANTIAGO** CC: 1.093.746.948 matriculada en la secretaria tránsito de villa del rosario, por lo anterior se considera procedente ordenar el secuestro del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: COMISIONAR al señor INSPECTOR DE POLICIA DE REPARTO de la ciudad, para la práctica de la diligencia de secuestro de la motocicleta identificada con placa No: **VGK23D**, de propiedad de la demandada CINDY JOHANNA URREGO SANTIAGO CC: 1.093.746.948, a quien se faculta ampliamente para actuar, designar secuestro, fijándole como honorarios la suma de \$150.000 Pesos M/Cte.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado lo resuelto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 09 abril de 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

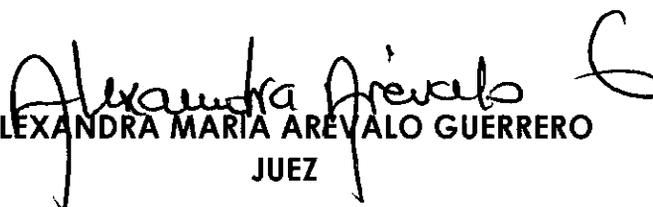
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, ocho (08) de abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

RAD: 2018-00900

Atendiendo al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, en el que sustituye poder a la doctora KAREN AMALFI BAYONA PEREZ, este despacho accede a lo solicitado y reconoce personería jurídica para actuar en el proceso de la referencia según lo establecido en el art. 76 del CGP.

NOTIFIQUESE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 09 de abril de 2019 a
la hora de las 7:30 A.M. finaliza a las 4:30PM

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

MPCB



Libertad y Orden

Rad.2018-1143

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, comunicando que venció el término de emplazamiento a la demandada MARLENE TORRADO ROPERO sin que se hubiera presentado a notificar. Provea.

Cúcuta, 8 de abril DE 2019.

Andrea Galvis Velandia

Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 8 de abril de 2019.

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que no se notificó la demandada MARLENE TORRADO ROPERO una vez surtido el trámite del emplazamiento, SE HACE NECESARIO DESIGNAR CURADOR AD LITEM para que lo represente, al doctor JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA notificacionesprometeo@aecsa.co , a quien se debe notificar para que manifieste su aceptación, debe presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la recibo de la comunicación.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.



Libertad y Orden

Rad.2018-1347

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, comunicando que venció el término de emplazamiento AL DEMANDADO sin que se hubiera presentado a notificar. Provea.

Cúcuta, 8 de abril DE 2019.

Andrea Galvis Velandia

Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 8 de abril de 2019.

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que no se notificó el demandado FRANKLIN GIOVANNY ORTIZ RODRIGUEZ una vez surtido el trámite del emplazamiento, SE HACE NECESARIO DESIGNAR CURADOR AD LITEM para que lo represente, al doctor CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO caortega_t@hotmail.com, a quien se debe notificar para que manifieste su aceptación, debe presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la recibo de la comunicación.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.



Libertad y Orden

Rad.2017-792

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, comunicando que venció el término de emplazamiento a los demandados AIDA PATRICIA ESTEBAN, ALIRIO PEREZ ÀVA Y JHON EDIS BEDOYA QUINTERO sin que se hubiera presentado a notificar. Provea.

Cúcuta, 8 de abril DE 2019.

Andrea Galvis Velandia

Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 8 de abril de 2019.

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que no se NOTIFICARON LOS DEMANDADOS, una vez surtido el trámite del emplazamiento, SE HACE NECESARIO DESIGNAR CURADOR AD LITEM para que lo represente, a la doctora NUBIA NAYIBE MORALES AV. 0 N° 11-153 OFC 302, a quien se debe notificar para que manifieste su aceptación, debe presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la recibo de la comunicación.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO



Libertad y Orden

Rad.2017-245

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, comunicando que venció el termino de emplazamiento a la demandada sin que se hubiera presentado a notificar. Provea.

Cúcuta, 8 de abril DE 2019.

Andrea Galvis Velandia

Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 8 de abril de 2019.

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que no se notificó la demandada una vez surtido el tramite del emplazamiento, SE HACE NECESARIO DESIGNAR CURADOR AD LITEM para que lo represente , al doctor JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA, jersonbabg@gmail.com , a quien se debe notificar para que manifieste su aceptación, debe presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la recibo de la comunicación.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.



Libertad y Orden

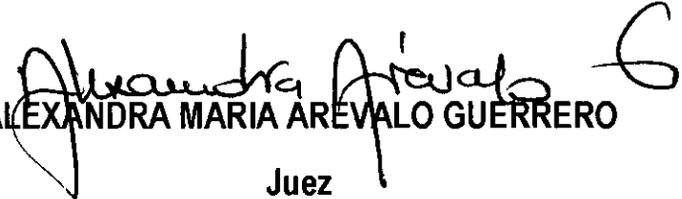
RAD. 2016-106

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 8 de abril de 2019.

Como quiera que se observa que no fue objetada la liquidación de crédito realizada al proceso de la referencia, el despacho le imparte aprobación conforme a lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
Juez



Libertad y Orden

RAD. 2018-625

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 8 de abril de 2019.

Como quiera que se observa que no fue objetada la liquidación de crédito realizada al proceso de la referencia, el despacho le imparte aprobación conforme a lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
Juez



Libertad y Orden

RAD. 2018-843

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 8 de abril de 2019.

Seria el caso aprobar la liquidación allegada por la parte actora , de no observarse que los intereses de plazo y moratorios no están ajustados a lo ordenado en el mandamiento de pago, se requiere al apoderado para que verifique la liquidación haciendo los ajustes respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
Juez



Libertad y Orden

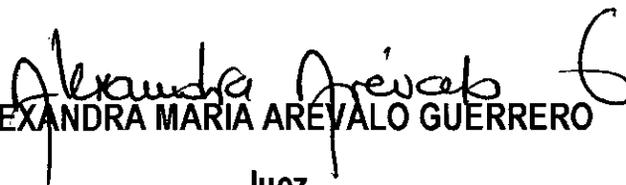
RAD. 2018-515

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 8 de abril de 2019.

Como quiera que se observa que no fue objetada la liquidación de crédito realizada al proceso de la referencia, el despacho le imparte aprobación conforme a lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
Juez



Libertad y Orden

RAD. 2017-1314

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 8 de abril de 2019.

Como quiera que se observa que no fue objetada la liquidación de crédito realizada al proceso de la referencia, el despacho le imparte aprobación conforme a lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
Juez



Libertad y Orden

RAD. 2016-1083

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 8 de abril de 2019.

Como quiera que se observa que no fue objetada la liquidación de crédito realizada al proceso de la referencia, el despacho le imparte aprobación conforme a lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
Juez



Libertad y Orden

RAD. 2018-877

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 8 de abril de 2019.

Como quiera que se observa que no fue objetada la liquidación de crédito realizada al proceso de la referencia, el despacho le imparte aprobación conforme a lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Así mismo se accede a la entrega de depósitos por secretaria hasta el monto de la última liquidación aprobada, al cumplirse los requisitos del art. 447 del C.G.P:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO**

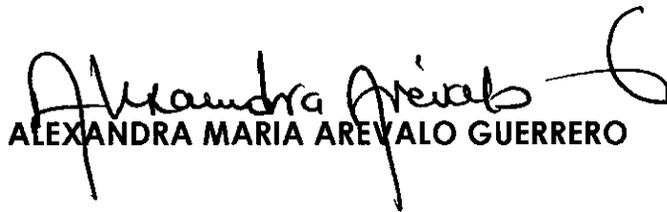
San José de Cúcuta, ocho (08) abril de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 2018-00429

Una vez revisado el expediente, este despacho dispone requerir a la parte actora para que en el término de los treinta (30) días siguientes, proceda a dar impulso al proceso y así poder continuar con el trámite normal del mismo, so pena en caso de no hacerlo, dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO fijado hoy 09 de
abril del 2019 a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



Libertad y Orden

Rad.2017-156

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta de 8 abril de 2019.

En apoderado de la parte actora propone recurso de reposición contra el auto de fecha 1 de abril de 2019, por cuanto no hubo pronunciamiento frente a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, este despacho en aras de dar celeridad a los trámites procesales y teniendo que la reposición versa sobre asuntos no tratados en la actuación, resuelve no dar trámite al recurso y de plano acceder a la solicitud, ordenando,

- 1- Por secretaria se proceda a la entrega de los depósitos judiciales existentes en el presente proceso a la parte actora hasta el tope de la última liquidación aprobada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO



Libertad y Orden

RAD. 2017-841

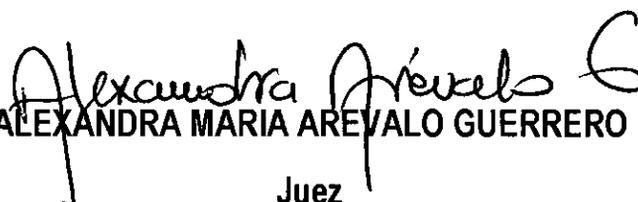
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 8 de abril de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que el apoderado de la parte actora en la que solicito se comisione el secuestro del inmueble **M.I. 260-199077** el cual se encuentra embargado como se observa en el folio de matrícula inmobiliaria allegado por la Oficina de Registro e Instrumentos de Cúcuta, se accede a lo solicitado ordenando en consecuencia:

- 1- Comisionar al señor inspector de policía (reparto) de Cúcuta para que realice la diligencia de secuestro del inmueble embargado, el cual se identifica con **M.I. 260-199077 propiedad de la demandada ZORAIDA ROJAS DE SERRANO**.
- 2- Facúltese para designar secuestre a quien se le fijan honorarios por \$150.000.
- 3- Librese comisorio con los insertos del caso, copia de la escritura y folio de matrícula.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
Juez

